



NO APLICA

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México no cuenta con facultades para la contratación de obra pública por lo tanto, **no se rinden informes de avance físico**, lo anterior con sustento en lo señalado por el artículo 121 fracción XXX, inciso b), numeral 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 40 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no se requiere la elaboración de **informes de avance físico**.